

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACION PUBLICA N. 007 DE 2022

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia definitivos de la Invitación Pública No. 007 de 2022, cuyo objeto es la “CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LAS INSTALACIONES, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA, con Nít. 860.500.743 -1

PRIMERA OBSERVACIÓN: *al numeral 2.9.12.4.9. Sanciones Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Comedidamente solicitamos se retire la frase “durante los últimos 5 cinco años ” ya que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no expide certificaciones de no sanciones donde se especifique una periodicidad de tiempo específica, para el caso puntual, cinco (5) años , las certificaciones simplemente indican si la empresa registra o no multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia, así:*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada, situación por la cual se procederá a modificar mediante adenda el requisito establecido en el numeral 2.9.12.4.9, el cual quedara así:

2.9.12.4.9 SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Se requerirá certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con fecha de expedición no mayor NOVENTA (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: *al numeral 2.9.12.4.11.4. Establecimiento de Comercio. Solicitamos comedidamente a la entidad retirar la antigüedad del establecimiento de comercio, ya que, con solicitar experiencia probable o antigüedad de la firma, en la cual los posibles oferentes deben acreditar por lo menos veinte (20) años es más que suficiente, y es que la experiencia la adquiere es la empresa como tal, y no solo la sucursal, para quienes acreditan dicha condición. Tercera observación, al numeral 3.1.1. Experiencia (Puntaje máximo 40 Puntos).*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, toda vez que el presente requisito no se orienta a la antigüedad de la empresa en el desarrollo de su actividad económica, por el contrario, el presente requisito tiene como objetivo establecer que las empresas interesadas hayan previamente, por un termino no inferior de 5 años, de haber prestado servicios de vigilancia en la ciudad de Valledupar cesar, para lo cual se puede con claridad probar que el hecho de contar con sucursal en la ciudad de Valledupar cesar, donde se hayan podido manejar la administración y supervisión de las diferentes ejecuciones de contratos en la región, generando así para la entidad, el conocimiento previo del futuro contratista, de las condiciones del municipio.

TERCERA OBSERVACION: *Entendemos que, para la acreditación de experiencia adicional, en aras de adquirir el puntaje, podemos acreditar experiencia cuyo objeto corresponda a SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN INSTALACIONES, ¿es correcta nuestra apreciación ?*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se reitera a los interesados, que el numeral 3.1.1 experiencia especifica establecido en los términos de referencia definitivos, son claros al establecer el objeto de los contratos suscritos y que sirvan para la respectiva ponderación, el cual

taxativamente determina, contratos suscritos con entidades pública y/o privadas, cuyo objeto haya sido servicio de vigilancia privada a instalaciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA:

OBSERVACION PRIMERA: *EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA* Solicitamos se disminuya el tiempo de antigüedad de la compañía a diez (10), consideramos que es tiempo suficiente para que una empresa se consolide y adquiera una experiencia en la prestación del servicio, Adicionalmente para dar la oportunidad a mas oferentes para participar en el presente proceso

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, una vez revisado por la entidad, se informa ser aceptada, por corresponder a un termino que se encuentra dentro de la media de empresas utilizadas para la verificación de los índices financieros, así como determinarse que no controvierte los demás requisitos exigidos, para lo cual se procederá a realizar la respectiva adenda

OBSERVACION SEGUNDA: SUPERVISOR LIDER De acuerdo con este requerimiento, nos permitimos solicitar a la Administración, se elimine el requisito de tarjeta y/o licencia de prestación de servicios en SST vigente a la fecha de cierre del presente proceso, toda vez que es un requisito limitante y excluyente, por lo que solicitamos que el perfil sea mas acorde a sus funciones:

- ❖ Oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida.
- ❖ Profesional, técnico o tecnólogo en áreas administrativas con título otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditando diploma y/o acta de grado.
- ❖ Acreditar experiencia como supervisor no menor a seis (6) años y demostrar vinculación con el proponente durante los últimos tres (3) años mediante certificación laboral y pago de seguridad social y aporte a parafiscales.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada parcialmente, debido a que se considera para la ejecución del presente contrato, necesario y proporcional, requerir que el supervisor líder, cuente con un perfil profesional con estudios en seguridad y salud en el trabajo, sin embargo se aceptara que el perfil presentado sea del nivel técnico o tecnólogo, para lo cual se procederá a realizar la respectiva adenda, que quedara asi:

2.9.12.4.2.2 PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA SUPERVISOR LIDER:

El Proponente debe acreditar que cuenta con un supervisor líder el cual se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos requerido para la prestación del servicio, estos con el fin de ejercer supervisión a los puntos de vigilancia y velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Hospital, para lo cual debe acreditar como mínimo:

- ❖ Oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida.
- ❖ Profesional, técnico o tecnólogo en áreas administrativas, o en áreas de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual deberá adjuntar título otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.
- ❖ En caso del perfil ofertado corresponda al nivel profesional deberá aportar copia de la Tarjeta profesional y/o licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- ❖ Acreditar experiencia como supervisor no menor a seis (6) años y demostrar vinculación con el proponente durante los últimos tres (3) años mediante certificación laboral y pago de seguridad social y aporte a parafiscales.

Nota: Todo el personal será de dedicación NO exclusiva por lo cual no generará costo para la entidad.

OBSERVACION TERCERA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL *Solicitamos amablemente a la Administración, se tenga en cuenta lo solicitado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que nos regula, donde solicita que como empresas de vigilancia contar con una póliza de responsabilidad Civil Extracontractual por 400 SMMLV.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, informando no ser cierto que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine que las empresas de vigilancia deban contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un único valor de 400 SMLMV, por el contrario, lo que determina conforme el Decreto 356 de 1994, en su artículo 27 numeral 2, literal 5, se establece que las empresas de vigilancia deberán contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual NO INFERIOR a 400 SMLMV, sin que corresponda al valor o techo máximo, es por ello, que esta entidad considera mas que oportuno y ajustado al valor de los bienes que cuenta el hospital y los cuales se encontraran dentro del objeto del presente contrato para su vigilancia y custodia, exigir en el requisito numero 2.9.12.4.6, una poliza no inferior a 2000 SMLMV.

OBSERVACION CUARTA. RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: *Solicitamos a la Administración se disminuya el índice de Rentabilidad de Patrimonio a 0,20, dado que este valor es más acorde a la realidad del mercado y con el ánimo que se genere una mayor participación por parte de los oferentes. 5. EXPERIENCIA ESPECIFICA* *Solicitamos amablemente a la Entidad que se acepte presentar un certificación de experiencia adicional que cumpla con alguno de los códigos que se encuentran en el siguiente cuadro:*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, toda vez que como se puede observar dentro del análisis de mercado realizado por la entidad, se determino con mas de 20 empresas incluidas dentro del registro de la Superintendencia de Sociedades, los índices financieros establecidos, conforme las formulas de variación y media estadística.

Ahora bien, no es factible para el presente proceso aceptar la disminución de los indicadores financieros exigidos, debido a que la entidad busca que los futuros oferentes cuenten con el musculo financiero suficiente debido a que la entidad se encuentra actualmente intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la deficiente situación financiera en la que se encuentra la entidad, lo cual en ocasiones no permite cancelar dentro de un plazo de 90 a 120 días las diferentes obligaciones con los proveedores.

OBSERVACION QUINTA. EXPERIENCIA ESPECIFICA *Solicitamos amablemente a la Entidad que se acepte presentar un certificación de experiencia adicional que cumpla con alguno de los códigos que se encuentran en el siguiente cuadro:*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, tal y como se puede observar dentro de las actividades plasmadas en los códigos UNSPSC requeridos en los requisito habilitantes como ponderables, corresponden a un mínimo de actividades que se ejecutan dentro del presente contrato, situación por la cual se considero oportuno y ajustada a la cuantía y objeto contractual, requerir como mínimo que el futuro contratista cuenta con la experiencia en ejecución de dichas actividades; actividades que guardan relación directa como lo son:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO	FINALIDAD
32151700	dispositivos de control de seguridad	Se busca que el futuro contratista haya ejecutado contratos donde se le haya requerido el servicio de control de sistemas de seguridad, radio teléfonos y demás sistemas de control de seguridad, toda vez que el hospital se encuentra implementando su central de control de cámaras y seguridad.
46101500	armas de fuego	Se busca que el futuro contratista haya ejecutado contratos donde se le haya requerido el servicio de porte y uso de armas de fuego, el cual es necesario para la ejecución del presente contrato debido a la magnitud de los bienes muebles e inmuebles que deben custodiar.
46151600	equipo de seguridad y control	Se busca que el futuro contratista haya ejecutado contratos donde se le haya requerido el servicio de manejo y control de todo equipos de seguridad como radio teléfonos, detector de metales y demás.
46181500	ropa de seguridad	Se busca que el futuro contratista haya ejecutado contratos donde se le haya requerido que el personal requerido haya portado uniformes de seguridad, el cual va de la mano con el permiso requerido dentro de los requisitos habilitantes.
92121500	servicios de guardias	Se busca que el futuro contratista haya ejecutado contratos donde se le haya requerido el servicio de seguridad por intermedio de personal capacitado, sobre bienes y propiedad de un tercero.

OBSERVACION SEXTA. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES SUPERVISOR LIDER Se solicita a la Entidad aceptar que el Supervisor líder cuente con un diplomado y/o capacitación en temas de seguridad.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada parcialmente, en el sentido de aceptar y modificar, el requisito establecido en el numeral 3.1.2 del Director y/o coordinador de operaciones numeral 2, determinándose que se podrá acreditar estudios certificados en Diplomado y/o capacitación en seguridad o en gerencia avanzada de la seguridad, para lo cual se procederá a expedir la respectiva adenda.

OBSERVACION SEPTIMA. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES SUPERVISOR LIDER SUPERVISOR LIDER Se solicita a la Entidad aceptar que el Supervisor líder cuente con un diplomado y/o capacitación en temas de seguridad.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada parcialmente, en el sentido de aceptar y modificar, el requisito establecido en el numeral 3.1.2 del Supervisor líder, numeral 1, el cual se aceptara que el requisito sea acreditado mediante Certificación de Diplomado y/o capacitación en temas de seguridad, o seguridad internacional, o en seguridad y salud en el trabajo.

Dada en Valledupar Cesar, el día 13 de julio de 2022.

Cordialmente,



DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo